



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
 RAD: 13001-33-33-012-2012-00148-00  
 ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA - EPA vs EDGAR DE JESUS MATEUS HERNANDEZ  
 REPETICIÓN

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente medio de control de REPETICIÓN, promovido por el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA - EPA contra el señor EDGAR DE JESUS MATEUS HERNANDEZ, Radicado 012-2012-00148-00, informándole que se encuentra para estudio de admisión. Pasa al Despacho para lo de su cargo. Cartagena de Indias D.T. y C.

**PAOLA ANDREA PADILLA VILORIA**  
 Secretaria

Cartagena de Indias, D. T. y C., Dieciocho (18) de Diciembre de 2012.

**AUTO No. 328 AS**

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>REPETICION</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>13-001-33-33-012-2012- 00148 -00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA - EPA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>EDGAR DE JESUS MATEUS HERNANDEZ</b>

Al despacho para decidir sobre la admisión de la demanda con PRETENSION DE REPETICIÓN presentada por el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA - EPA, a través de apoderado judicial, en contra del señor EDGAR DE JESUS MATEUS HERNANDEZ.

Por reunir la demanda los requisitos establecidos en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, será del caso admitirla, por ello el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitase la demanda bajo el medio de control de REPETICION, promovido por el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA - EPA, a través de apoderado judicial, en contra del señor EDGAR DE JESUS MATEUS HERNANDEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.152.752.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente la presente decisión al señor EDGAR DE JESUS MATEUS HERNANDEZ. Súrtase dicha notificación en la siguiente dirección: Barrio Manga 4ª Avenida Urbanización Campo Alegre Casa No. 8 de la ciudad de Cartagena de Indias y de la forma que prescribe el C.C.A. al no contarse con correo electrónico del demandado.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público de acuerdo a las prescripciones señaladas en el artículo 199 del CPACA al siguiente buzón electrónico: [procujudadm66@procuraduria.gov.co](mailto:procujudadm66@procuraduria.gov.co)



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
 RAD: 13001-33-33-012-2012-00148-00  
 ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA - EPA vs EDGAR DE JESUS MATEUS HERNANDEZ  
 REPETICIÓN

**CUARTO:** Notifíquese personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Súrtase dicha notificación al tenor de lo dispuesto por el artículo 197 y 199 del CPACA al siguiente buzón electrónico:  
[buzonjudicial@defensoriajuridica.gov.co](mailto:buzonjudicial@defensoriajuridica.gov.co).

**QUINTO:** Por Secretaria, de las notificaciones personales contenidas en los numerales anteriores, suscríbese la constancia contenida en el inciso 4º del artículo 199 del CPACA.

**SEXTO:** Notifíquese por estado electrónico a la parte demandante, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 171 y 201 del CPACA. De esta notificación, por Secretaría se enviará un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica y se suscribirá la certificación de que trata el inciso 3º del artículo 201 del CPACA.

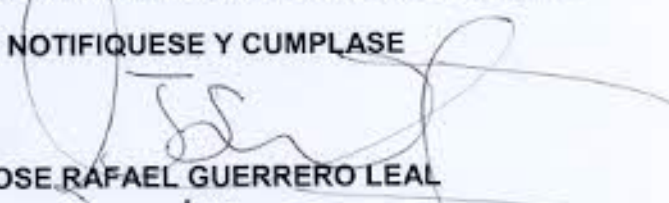
**SEPTIMO:** Córrase traslado de la demanda a la demandada, al Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso, por el término de treinta (30) días, para los fines previstos en la ley, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 172 del CPACA.

**OCTAVO:** El demandado deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4o del artículo 175 del CPACA.



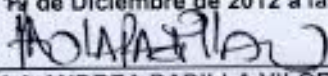
**NOVENO:** Señálese la suma de CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 40.000.00) para los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser depositados en un término de cinco (5) días, en la cuenta de Ahorros No 4-1207-0-01837-1 del Banco Agrario a órdenes del Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena, con la salvedad que de agotarse ésta antes de terminar el proceso y si faltaren diligencias por practicar que requiera tales gastos, se ordenará depositar la suma adicional que se estime pertinente para su realización hasta el monto fijado por el decreto reglamentario 2867 de 1989. Al finalizar el proceso, devuélvase el remanente si lo hubiere. Transcurrido un plazo de treinta (30) días, sin que se hubiese realizado el depósito aquí dispuesto se requerirá por una sola vez para que se cumpla dentro de los quince (15) días siguientes, vencido este último plazo quedará sin efectos la demanda.

**DECIMO:** Reconocer personería al abogado NESTOR DAVID OSORIO MORENO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.167.449 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 97.448 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**


  
**JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL**  
 Juez

HG

 
<b>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL</b> <b>DEL CIRCUITO DE CARTAGENA</b>
<b>NOTIFICACION POR ESTADO</b>
<b>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO</b>
No 31 de Hoy 19 de Diciembre de 2012 a las 7:00 a.m.
 <b>PAOLA ANDREA PADILLA VILORIA</b> SECRETARIA

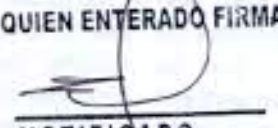
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO  
CARTAGENA DE INDIAS  
SECRETARIA

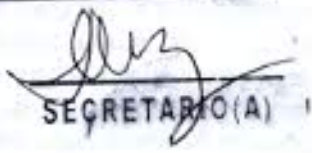
EN CARTAGENA A 19-12-2012  
NOTIFICO PERSONALMENTE AL PROCURADOR  
No. 66 DELEGADO ANTE LOS JUECES  
ADMINISTRATIVOS PERSONALMENTE DE LA PROVIDENCIA  
DE FECHA Diciembre 18-2012

  
\_\_\_\_\_  
PROCURADOR                      SECRETARIO (A)

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO  
CARTAGENA DE INDIAS

EN CARTAGENA A LOS 15.02.2013  
NOTIFICO PERSONALMENTE ESTA PROVIDENCIA  
A Edgar de Jesús Mateus Hernandez  
QUIEN ENTERADO FIRMA \_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_  
NOTIFICADO  
C.C. No. 7310252  
TP No. \_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIO(A)



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena, febrero cuatro (04) de dos mil trece (2013).

Telegrama No. 0060

Señor  
EDGAR DE JESUS MATEUS HERNANDEZ  
Barrio Manga 4ª Avenida Urbanización Campo Alegre Casa No 8  
Cartagena



20 de febrero 2013

Ref: NOTIFICACION PERSONAL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.  
Radicación: 13-001-33-33-012-2012-00148-00  
Medio de Control: Repetición  
Demandante: ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA-EPA  
Demandado: EDGAR DE JESUS MATEUS HERNANDEZ

Por medio del presente me permito NOTIFICARLE PERSONALMENTE el auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil doce (2012), por medio del cual se admitió la demanda de la referencia. Por lo anterior, se remite como archivo adjunto copia de la demanda, y del auto admisorio.

Asimismo, se le remitirá de manera inmediata y a través de Servicio Postal Autorizado (4-72), copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que quedan en el expediente a su disposición en esta Secretaría, ubicada en la ciudad de Cartagena, Centro, Avenida Daniel Lemaitre No. 10-129 Antiguo Edificio Telecartagena, Tercer Piso. Lo anterior consta de:

- Copia de la demanda y anexos, copia del auto admisorio, con 81 folios útiles y escritos.

Recibido  
Edgar de Jesus Mateus  
15/02/2013

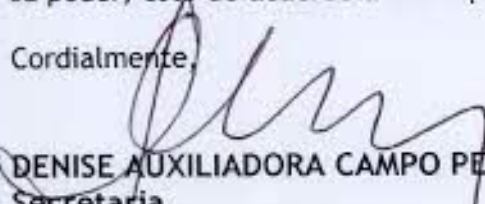
Norma aplicables: artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Nota: El traslado de treinta (30) días que se le ha concedido en el auto admisorio, comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación.

La entidad demandada deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer dentro del proceso, esto de acuerdo a lo estipulado en numeral 4 del artículo 175 del CPACA.

La entidad demandada deberá allegar copia autentica del expediente administrativo que contengan los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, esto de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA.

Cordialmente,

  
DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ  
Secretaria

Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena  
[jadmin12ctg@notificaciones.ramajudicial.gov.co](mailto:jadmin12ctg@notificaciones.ramajudicial.gov.co)